

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 026-2016-OGA/MVES

√illa El Salvador, 08 de Febrero del 2016

VISTO:

El Memorando N° 083-2016-GDU/MVES del 05 de Febrero del 2016, mediante el cual el Gerente de Desarrollo Urbano, solicita fondo en efectivo mediante la modalidad de Encargo Interno, para cubrir los gastos de la Obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. 200 Millas entre los tramos de la Av. Separadora Agroindustrial y la Av. Pachacutec en el Distrito de Villa El Salvador, Lima-Lima "con SNIP N° 248450"; por un monto total de S/ 3,550.00 (Tres Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 Normas del Sistema Nacional de Tesorería señala que; puede utilizarse la modalidad de "ENCARGO" a favor de una persona de la institución, así como por debiéndose autorizar el encargo mediante Resolución Gerencial de la Oficina General de Administración o quien haga sus

Que, con Resolución Directoral N° 021-2009-EF/77.15 de fecha 15 de Diciembre de 2009, se dictan Disposiciones referentes al uso de la modalidad de "ENCARGO" con fondos públicos, a que se refieren los artículos 62° y 63° y Disposiciones conexas de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15;

Que, mediante los documentos vistos, el Gerente Desarrollo Urbano, solicita fondo en Vehicular y Peatonal en la Av. 200 Millas entre los tramos de la Av. Separadora Agroindustrial y la Av. Pachacutec en el Distrito de Villa El Salvador, Lima-Lima "con SNIP Nº 248450; por un monto total de S/ 3,550.00 (Tres Mil Quinientos

Que, con Informe Nº 029-2016-UP-OPP/MVES de fecha 08 de Febrero del 2016 el Jefe de la Unidad de Presupuesto, según disponibilidad otorga la certificación presupuestal por un monto total de **S/ 3,550.00** y, menciona que los gastos a realizar se encuentran incluidos dentro de la siguiente cadena presupuestaria;

Programa : 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos Producto : 3.999999 Sin Producto. Actividad : 5.001022 Planeamiento Urbano Función : 19 Vivienda y Desarrollo Urbano División Funcional : 041 Desarrollo Urbano Grupo Funcional Planeamiento y Desarrollo Urbano Rural Sub Gerencia de Proyectos y Obras Públicas : 0090 Meta : 0054 Fte Fto : 05 Recursos Determinados Rubro de Fto. : 08 Impuestos Municipales Especifica de Gasto 2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos. Total : S/. 3,550.00

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme a lo señalado en el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

asignar, fondos en efectivo bajo la modalidad de "ENCARGO" por el monto de S/ 3,550.00 (TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES); a nombre de JAVIER ALEX BERNUY ESPINOZA, para cubrir gastos de la Obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. 200 Millas entre los tramos de la Av. Separadora Agroindustrial y la Av. Pachacutec en el Distrito de Villa El Salvador, Lima-Lima "con SNIP Nº 248450, se deberá considerar a correspondiente dentro del tercer día de culminada la labor encomendada, bajo responsabilidad.

JAVIER ALEX BERNY ESPINOZA.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución al señor

Artículo Tercero.- PONER, a conocimiento de la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia